



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA CON NIT 860.009.161-9 y BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DEDESARROLLO ECONOMICO CON NIT. 899.999.061-9

Entre los suscritos, a saber, **ALFREDO JOSÉ BATEMAN SERRANO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 7.603.655, actuando en calidad de Secretario de Despacho código 020 grado 09, conforme al decreto de nombramiento N° 60 del 9 de febrero de 2022 y acta de posesión N° 098 del 9 de febrero de 2022, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE.**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el Nit. 899.999.061-9, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará “**SDDE**”, por una parte; y por otra, **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA**, con Nit. 860.009.161-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO, representada legalmente por **JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71691319, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará “**FENALCO**”, han acordado celebrar un **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que FENALCO, es la Federación Nacional de Comerciales y Empresarios por medio de la cual se representa de manera gremial a los comerciantes y empresarios colombianos y atiende las necesidades de los mismos. Acorde con su objeto Estatutario, FENALCO BOGOTA CUNDINAMARCA, entidad gremial de carácter civil sin ánimo de lucro, realiza actividades gremiales cuya finalidad es la promoción, desarrollo, crecimiento y bienestar del comercio organizado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Distrital 437 de 2016 la SDDE., cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de Internacionalización, área funcional que tiene dentro de sus funciones las siguientes:

“(…)

- a) *Liderar la definición de estrategias para la promoción y mejoramiento de la oferta exportable de bienes y servicios de sectores estratégicos de la economía bogotana.*
- b) *Estudiar la evolución económica, las tendencias, los desarrollos y las perspectivas del comercio internacional por productos y mercados y el impacto de las mismas en la producción Distrital.*

Handwritten signature



- c) *Proponer una posición negociadora de Bogotá Región ante los convenios, tratados e iniciativas de integración regional y estimular la participación del sector privado de la ciudad región en dichos procesos.*
- d) *Coordinar la definición de estrategias para mejorar el clima de inversión de la ciudad.*
- e) *Identificar y promover proyectos estratégicos para la localización empresarial y el mejoramiento de la cadena de suministro de las empresas de Bogotá y la Región.*
- f) *Diseñar estrategias para promoción y retención de inversión en estrecha relación con la Corporación Bogotá Región Dinámica.*
- g) *Acompañar la definición de estrategias, planes y proyectos para la promoción del turismo, en estrecha colaboración con el Instituto Distrital de Turismo.*
- h) *Desarrollar estrategias de cooperación internacional encaminadas a la proyección y promoción de la política de desarrollo económico de la ciudad.*
- i) *Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.*

(...)"

Que, por su parte, la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyas funciones fueron otorgadas por el artículo 20 del Decreto 437 del 2016, y son las siguientes:

(...)"

- a) *Liderar el diseño, seguimiento e implementación de la política de formalización empresarial, mejoramiento de estructuras empresariales y optimización del sistema regulatorio para la promoción de la competencia y el apoyo al desarrollo empresarial, con el objeto de eliminar barreras de acceso a mercados, simplificar trámites, disminuir costos de transacción y favorecer la contratación laboral.*
- b) *Orientar la definición e implementación de programas de apoyo empresarial pertinentes mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que permitan identificar los obstáculos que impiden el acceso a los mercados y la formalización empresarial para orientar la generación y articulación de políticas sectoriales.*
- c) *Orientar y promover la implementación de programas y estrategias de intermediación de mercados y de promoción y apoyo a la comercialización de las unidades productivas o empresas, para favorecer el crecimiento empresarial, apoyar la sostenibilidad y cerrar las brechas de acceso a mercados.*
- d) *Propender por la efectiva articulación de las instituciones para el logro de los objetivos relacionados con formalización, comercialización, acceso a mercados y optimización de la regulación empresarial para el fortalecimiento del tejido productivo de la ciudad.*

e) *Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*

(...)"

Que la SDDE lideró el piloto de la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", como una apuesta para generar condiciones favorables para la reactivación económica del sector gastronómico, artesanal y otros sectores de la ciudad que se vieron afectados con las medidas de cierre como consecuencia de la pandemia.

Que con la expedición del Decreto 070 del 2022, le corresponde a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico apoyar a las entidades gestoras en el desarrollo de las relaciones estratégicas entre el Distrito Capital y el sector económico y productivo.

Que la SDDE viene realizando Bogotá Productiva 24 horas, como una iniciativa que pretende una reactivación segura de la economía y promueve actividades productivas, comerciales, cívicas, turísticas y de prestación de servicios distritales y sociales en horario nocturno.

Que la SDDE busca dinamizar las exportaciones de mipymes para la ciudad de Bogotá.

Que el objeto de esta alianza entre la **SDDE** y **FENALCO** es llevar a cabo las anteriores estrategias, para lo cual, en virtud de la coincidencia de intereses, desean trabajar conjuntamente en pro de impulsar la economía de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégica, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la SDDE y FENALCO para lograr mantener relaciones estratégicas, permanentes y efectivas con las unidades productivas agremiadas, que permita la participación de estas en la oferta institucional que tiene la entidad en pro de impulsar la economía de la ciudad.

PARÁGRAFO. Como objetivos específicos de este trabajo conjunto se establecen los siguientes:

- 1) Desarrollar acciones que acerquen a los sectores económicos y productivos con la estrategia de "Bogotá a Cielo Abierto 2.0".
- 2) Desarrollar acciones que promuevan la estrategia de Bogotá productiva 24 horas.
- 3) Promover actividades que permitan la dinamización de exportaciones de mipymes para la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Este acuerdo de entendimiento, no contempla obligaciones, sino los mecanismos para lograr los objetivos, descritos a continuación:

Por parte de **FENALCO**, se compromete:

- Gestionar y facilitar espacios de diálogo con emprendimientos y/o empresarios del sector gastronómico, en donde pueda participar la entidad para presentar su oferta institucional e

invitarlos a participar de las estrategias que mantiene el Distrito para el aprovechamiento económico del espacio público.

- Facilitar los estudios que se realicen sobre los emprendimientos y/o empresarios que puedan ayudar en los procesos de identificación y caracterización de los mismos.

Por parte de la **SDDE**, a través de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial y la Subdirección de Internacionalización se compromete a:

- Participar activamente en todos los espacios donde sea invitada por parte de la agremiación, promoviendo en todo caso el tránsito hacia la formalidad de los emprendedores y/o empresarios, en los distintos escenarios objeto del presente Memorando de Entendimiento.

TERCERA. ACCIONES:

En el marco del presente documento las partes desarrollarán las siguientes acciones:

A. BOGOTÁ A CIELO ABIERTO

Por parte de **FENALCO**, se compromete:

- Cooperar en la generación de espacios de interlocución;
- Prestar asistencia técnica para el desarrollo de las actividades derivadas del presente memorando;
- Mantener un enlace directo para facilitar los canales de interlocución entre las partes.
- Facilitar espacios de dialogo entre el sector económico gastronómico de la ciudad y la SDDE.
- Articular espacios con los gremios empresariales de la ciudad, para que la SDDE pueda presentar su oferta.

Por parte de la **SDDE**, a través de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial y la Subdirección de Internacionalización se compromete a:

- Cooperar en la generación de espacios de interlocución;
- Prestar asistencia técnica para el desarrollo de las actividades derivadas del presente memorando;
- Mantener un enlace directo para facilitar los canales de interlocución entre las partes, y en su caso con otras entidades distritales competentes, en procura de preservar el interés de participación del comercio organizado en estos espacios y condiciones razonables para incentivar y mantener la reactivación económica de los mismos.
- Apoyar las relaciones estratégicas entre las entidades del Distrito Capital y el sector económico y productivo de la ciudad.
- Canalizar las necesidades de empresarios y/o emprendedores y procurar su atención por parte de la entidades distritales que sean del caso, en pro de un mejor desarrollo de los espacios de Cielos Abiertos

B. BOGOTÁ 24 HORAS

Por parte de **FENALCO**, se compromete:

- Cooperar en la generación de espacios de interlocución y aprovechar los ya existentes, en particular la Mesa de Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. (EMRE);
- Aunar esfuerzos para la promoción y el desarrollo de actividades que fomenten el desarrollo de la actividad económica nocturna;
- Prestar asistencia técnica para el desarrollo de las actividades derivadas del presente memorando; mantener un enlace que garantice la eficiente comunicación entre las partes.
- Gestionar espacios de diálogo con emprendimientos y/o empresarios de sectores promisorios que desarrollen, o puedan desarrollar, su actividad económica en horarios no convencionales. Estos espacios deben servir para facilitar la participación de la entidad en la presentación de su oferta institucional y para generar una articulación efectiva con la oferta complementaria del sector público y privado para la gestión de la Economía Nocturna.
- Facilitar los estudios que se realicen sobre los emprendimientos y/o empresarios que puedan ayudar en los procesos de indentificación y caracterización de los mismos.

Por parte de la **SDDE**, a través de la Subdirección de Internacionalización se compromete a:

- Cooperar en la generación de espacios de interlocución y aprovechar los ya existentes, en particular la Mesa de Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. (EMRE);
- Aunar esfuerzos para la promoción y el desarrollo de actividades que fomenten el desarrollo de la actividad económica nocturna;
- Prestar asistencia técnica para el desarrollo de las actividades derivadas del presente memorando; mantener un enlace que garantice la eficiente comunicación entre las partes.
- Participar activamente en todos los espacios donde sea invitada la entidad, para presentar su oferta institucional y para identificar las necesidades de empresarios y/o emprendedores en pro de un mejor desarrollo de la actividad económica nocturna.

C. EXPORTACIÓN

Por parte de **FENALCO**, se compromete:

- Compartir información sectorial de actividades y territorios con potencial exportador, así como estudios o documentos de interés recíproco en la materia, en la medida que las reservas legales lo permitan.
- Participar de manera conjunta en las actividades de socialización, divulgación, entre otras, que se promuevan desde las partes.
- Gestionar espacios de diálogo con emprendimientos y/o empresarios de sectores con potencial exportador, donde pueda participar la entidad para presentar su oferta institucional e invitarlos a participar de las estrategias que mantiene el distrito para el incremento a las exportaciones.
- Compartir su potencial oferta de actividades y/o servicios de capacitación o asistencia técnica de promoción exportadora, para que la SDDE lo extienda a sus potenciales empresas beneficiarias.

Por parte de la **SDDE**, a través de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial y la Subdirección de Internacionalización se compromete a:

32

32

29 JUL 2022

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

- Compartir información sectorial de actividades y territorios con potencial exportador, así como estudios o documentos de interés recíproco en la materia, en la medida que las reservas legales lo permitan.
- Participar de manera conjunta en las actividades de socialización, divulgación, entre otras, que se promuevan desde las partes.
- Extender la invitación de sus convocatorias a procesos de fortalecimiento empresarial para la exportación, a las empresas afiliadas a FENALCO que se ubiquen dentro de los criterios definidos por la SDDE.
- Vincular a FENALCO a las actividades de desarrollo de política, relacionadas con la promoción de exportaciones de la ciudad y que resulten de interés para los afiliados a la federación.

CUARTA. REUNIONES Y CORRESPONDENCIAS

Para conseguir los objetivos y cumplir con las actividades establecidas en el presente memorando, las partes, Se reunirán en forma regular para realizar seguimiento a los fines propuestos y mantendrán comunicación mediante correo electrónico a través de los enlaces definidos para dicho propósito: lpanche@desarrolloeconomico.gov.co; eparra@desarrolloeconomico.gov.co; y, adelgado@desarrolloeconomico.gov.co.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Memorando de Entendimiento será de UN (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Este plazo podrá ser prorrogado por las partes de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo pactado, la prórroga deberá constar por escrito y estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el acuerdo. El presente documento de compromisos termina por: a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por las partes previstas en el mismo. d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin que esto genere sanción o indemnización alguna.

SEXTA. VALOR: Este documento no genera erogaciones presupuestales a ninguna de las Partes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá con sus recursos los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del objeto del presente acuerdo.

PARAGRAFO. No obstante lo dispuesto en el presente numeral, las Partes podrán adelantar proyectos específicos para la ejecución de actividades asociadas a las materias de que trata el presente Memorando de Entendimiento, para lo cual podrán celebrar los contratos a que haya lugar con cargo a los recursos públicos y privados que sean del caso.

SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente memorando no implica ni impone obligaciones jurídicas vinculantes frente a los firmantes, el presente documento no debe entenderse como un Contrato bilateral, únicamente el presente documento es de buena fe, no crea derechos ni obligaciones, por lo que cualquier controversia o diferencia que se llegare a presentar, podrá solucionarse de común acuerdo buscando en todo momento el beneficio mutuo.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este documento con el fin de incorporar las modificaciones que consideren pertinentes para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto, lo cual deberá hacerse por escrito.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá informar a la otra parte con al menos 15 días calendario de antelación, para la coordinación.

El presente documento se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **29 JUL 2022**

POR FENALCO

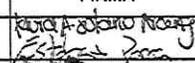
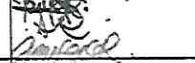
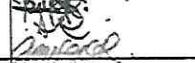
POR LA SDDE.



JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE
Representante Legal



ALFREDO JOSÉ BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo
Económico

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA
Elaboró:	Laura Solano Aranguren – Contratista SIFRE Esteban Parra – Contratista Sub. Internacionalización	 
Revisó:	Angélica María Segura Bonell – Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial Ana María Veloza – Subdirectora de Internacionalización Jennifer Ramirez. – Contratista OAJ	  
Aprobó:	Valerie Sangregorio Guarnizo - Jefe OAJ SDDE.	

29 JUL 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.691.319**
ORREGO CALLE

APELLIDOS
JUAN ESTEBAN

NOMBRES

Juan Esteban Orrego Calle
FIRMA



INDICE DERECHO

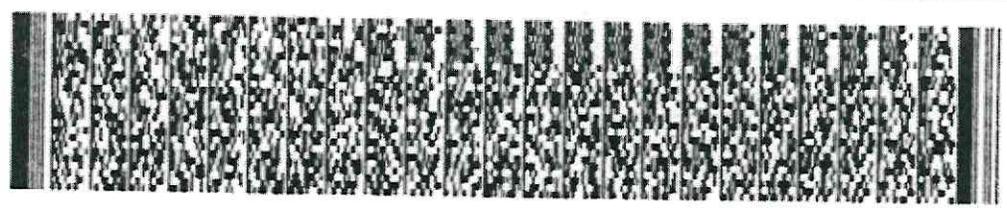
FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1967**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.85 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-1985 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00011641-M-0071691319-20080606 0000402870A 1 1360001753



29 JUL 2022

Leyenda

- P1** Entidad Publicada en separata especial los días 23 y 30 de diciembre de 2006
- P2** Entidad Publicada en separata especial el día 25 de noviembre de 2007 en el diario El Tiempo
- P3** Entidad Publicada en separata especial el día 18 de enero de 2009 en los diarios El Espectador, El Espacio y El Tiempo
- P4** Entidad Publicada en separata especial del día 26 de Octubre de 2013 en el Diario el Espectador
- P5** Entidad Publicada en separata especial del día 31 de Octubre de 2014 en el Diario Nuevo Siglo 2800
- P6** Entidades publicadas en separata especial en el diario La República, 3.000 ESAL publicadas
- P7** Entidades publicadas en separata especial del diario LA REPÚBLICA. 2.500 ESAL PUBLICADAS
- Entidad No Publicada
- L** Entidad Liquidada
- C** Entidad Cancelada
- Entidad Suspendida
- EPS** Entidad en Proceso de Suspensión

ID	RUT	ENTIDAD	TIPO	VIGILA	ESTADO
1.	3546 860009161-9	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA	ASOCIACION PERSONAS JURÍDICAS	Activa	

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciu ▾

Número Identificación:

71691319

¿ Cuanto es 6 + 2 ? ↗

7

Consultar

29 JUL 2022

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 71691319.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, julio 25, 2022 - Hora de consulta: 16:29:41

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

29 JUL 2022

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2022 - 16:33 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE** de MEDELLIN

71691319

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601) 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 7_PAY1_3316. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

29 JUL 2022

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

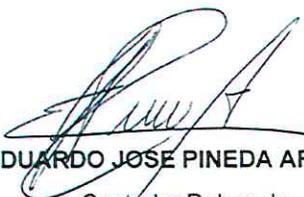
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de julio de 2022, a las 16:34:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71691319
Código de Verificación	71691319220725163435

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

29 JUL 2022



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/07/2022 05:35:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **71691319** y
Nombre: **JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37825625** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA
Nit: 860.009.161-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002689
Fecha de Inscripción: 11 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 4 No. 19 - 85
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: direccionejecutiva@fenalcobogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3500699
Teléfono comercial 2: 3013230776
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 4 No. 19 - 85
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
direccionejecutiva@fenalcobogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3500699
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación No. 0002125 del 5 de marzo de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1997 bajo el número: 00002901 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 653 el 18 de febrero de 1960, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: El objeto fundamental de esta seccional es fomentar el desarrollo del comercio regional y orientar, representar y proteger sus intereses dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. En ejercicio de su objeto la seccional realizará, entre otras, las siguientes actividades gremiales cuya finalidad será la promoción, desarrollo, crecimiento y bienestar del comercio organizado, así como la protección del crédito y de la moral comercial: a) Promoción de la protección del crédito a través de la prestación de servicios de confirmación de cheques, verificación de información, cobranza, y demás servicios similares. b) Fomentar el crecimiento personal y profesional del comercial mediante el suministro de servicios de capacitación formal, no formal e informal y el desarrollo de publicaciones y eventos de carácter educacional y cultural. c)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desarrollo de eventos de intercambio comercial a nivel nacional e internacional. d) Prestación de servicios de asesoría y consultoría en áreas de interés para el comercio. e) Prestación de servicios tecnológicos, de computación, programación, outsourcing, mercadeo y en general otros servicios relacionados. f) La promoción de actividades relacionadas con la industria del turismo nacional y extranjero. g) Desarrollo de mandatos comerciales. h) La prestación del servicio de intermediación laboral gratuito y/o remunerado y demás servicios inherentes. i) En general celebrar toda clase de actos o contratos conducentes a la realización de los fines gremiales. Parágrafo: FENALCO Bogotá Cundinamarca actuara como seccional de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., y en el departamento de Cundinamarca, en coordinación con su organización nacional y con los demás estamentos de la misma y desarrollara sus actividades de acuerdo con estos estatutos, conservando su personería jurídica y su autonomía patrimonial y administrativa.

PATRIMONIO

\$ 34.737.401.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal es el director.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Funciones. Son funciones del director las siguientes: a) Llevar la representación y la vocería de la seccional ante las entidades o personas de carácter oficial o particular, con el fin de cumplir las políticas y objetivos de la entidad; b) Dirigir, coordinar y ejecutar las acciones administrativas y operativas de la seccional, de acuerdo con las políticas y objetivos aprobados por los órganos directivos de la federación y por la Junta Seccional; c) Efectuar toda clase de contratos y actos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones para la entidad con personas naturales o jurídicas de carácter oficial o privado para desarrollar los fines propios de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seccional, de conformidad con las disposiciones del régimen legal y de las cuantías establecidas por la Junta Directiva Seccional o, en su defecto, por la asamblea; d) Constituir los apoderados que, obrando bajo sus instrucciones, sean necesarios para la buena marcha de la entidad y delegarles las facultades que juzgue conveniente, de acuerdo con la Junta Directiva Seccional; e) Coordinar, controlar y manejar con las distintas dependencias la forma en que operarán las actividades que cada una de ellas debe realizar a nivel interno o externo y que tendrán como objetivos proporcionar un óptimo servicio a los afiliados; f) Cumplir y hacer cumplir oportunamente con las obligaciones de la seccional para con la organización nacional de la federación, en lo relativo a cuotas y contribuciones económicas, lo mismo que las políticas y acciones adoptadas por los órganos directivos nacionales de la federación; g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad; h) Coordinar y dirigir las actividades y programas de los sectores, velando porque tales actividades se encuadren dentro de las políticas y orientaciones existentes a nivel nacional; i) Velar por el cumplimiento de los manuales de funciones administrativos y técnicos y demás reglamentos adoptados por los órganos directivos nacionales de la federación; j) Previa autorización de la Junta Directiva, nombrar y remover a los subdirectores y determinar su remuneración individual dentro de la escala general de salarios fijada por la misma junta; k) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la seccional cuyo nombramiento o remoción no se atribuya a otros órganos, y determinar sus salarios dentro de los límites fijados por la junta directiva seccional; l) Proponer a la consideración de la Junta Directiva Seccional los proyectos de planta de personal, programas de trabajo y demás iniciativas, estudios y planes que sean necesarios para mejorar la marcha de la seccional y, por ende, la prestación de mejores servicios a los afiliados; ll) Mantenerse en contacto permanente con aquellas organizaciones o entidades oficiales y privadas de carácter interno o externo, que tengan relación con las actividades propias de la seccional; m) Participar en las deliberaciones de los órganos de la federación, con el fin de lograr la unificación de criterios y la coherencia entre todos los programas que realice la entidad; n) Presentar periódicamente a la consideración de la Junta Directiva Seccional el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y los demás estados e informes financieros del correspondiente ejercicio, de acuerdo con los manuales técnicos de la federación; ñ) Rendir ante la Junta Directiva informes periódicos de gestiones y resultados y sugerir las innovaciones que a su juicio sea conveniente efectuar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para un mejor cumplimiento de los fines de la entidad; o) Presentar a la Asamblea General de Afiliados el informe anual de las labores realizadas durante el periodo, acompañado de los balances y estados financieros; p) Remitir a la Presidencia Nacional y a los demás Órganos Directivos Nacionales con la periodicidad que se indique los informes escritos y detallados que le sean solicitados sobre las actividades desarrolladas en la seccional, de acuerdo con los manuales y normas nacionales; q) Colaborar con la Presidencia Nacional en estudios, investigaciones o pronunciamientos, cuando ésta lo requiera en beneficio del gremio; r) Coordinar con la revisoría fiscal los programas a ejecutar sobre los controles internos que deban aplicarse en la entidad; rr) Realizar los actos o contratos cuya cuantía no exceda del tope fijado anualmente por la Junta Directiva de la Seccional. De conformidad con lo anterior, el director debe solicitar autorización de la Junta Directiva para todo acto o contrato cuya cuantía exceda del tope establecido, y para todo gasto extraordinario para el cual no haya partida en el presupuesto y disponer cómo debe ser cubierto; s) Enviar a la Presidencia Nacional los estados financieros trimestralmente, así como el informe de ejecución del plan de trabajo correspondiente; t) Las demás previstas por los estatutos o que le asigne la Asamblea General la Junta Directiva o la Comisión de la Mesa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 07 del 29 de junio de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2010 con el No. 00177280 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Juan Esteban Orrego Calle	C.C. No. 000000071691319

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Carlos Eduardo Rojas Baquero	C.C. No. 000000079128371
Miembro Junta Directiva	Alejandro Carrillo Parrado	C.C. No. 000001020814966
Miembro Junta Directiva	Paul Albert Soltys Galvis	C.C. No. 000000079530941
Miembro Junta Directiva	Diego Vicente Zuloaga Sevilla	C.C. No. 000000019063906
Miembro Junta Directiva	Lorenzo Navarro Cuevas	C.C. No. 000000079060347
Miembro Junta Directiva	Ricardo Ospina Sorzano	C.C. No. 000000080411918
Miembro Junta Directiva	Alejandro Jose Noguera Gutierrez	C.E. No. 000000000508250
Miembro Junta Directiva	Marisol Carreira Lopez	C.C. No. 000000052690987
Miembro Junta Directiva	Jose Luis Cala Carrizosa	C.C. No. 000000019472272
Miembro Junta Directiva	Jose Urbano Medina Villa	C.C. No. 000000079708899
Miembro Junta Directiva	Alvaro Rojas Anaya	C.C. No. 000000079335356
Miembro Junta Directiva	Edgar Andres Llanos Mena	C.C. No. 000000016917333
Miembro Junta Directiva	Jimmy Montoya Morales	C.C. No. 000000009092861
Miembro Junta Directiva	Agudelo Torres Daniel Alejandro	C.C. No. 000000079879892
Miembro Junta Directiva	Guillermo Gonzalez Larsen Jose	C.C. No. 000000080411508
Miembro Junta Directiva	Gustavo Alberto Goyeneche Navarro	C.C. No. 000000088139155
Miembro Junta Directiva	Nidya Liliana Daza Rincon	C.C. No. 000000052814498

Por Acta No. 2 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2021 con el No. 00346092 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

29 JUL 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva		Carlos Eduardo Rojas Baquero	C.C. No. 000000079128371
Miembro Junta Directiva		Paul Albert Soltys Galvis	C.C. No. 000000079530941
Miembro Junta Directiva		Lorenzo Navarro Cuevas	C.C. No. 000000079060347
Miembro Junta Directiva		Alejandro Jose Noguera Gutierrez	C.E. No. 000000000508250
Miembro Junta Directiva		Jose Luis Cala Carrizosa	C.C. No. 000000019472272
Miembro Junta Directiva		Alvaro Rojas Anaya	C.C. No. 000000079335356
Miembro Junta Directiva		Jimmy Montoya Morales	C.C. No. 000000009092861
Miembro Junta Directiva		Guillermo Gonzalez Larsen	Jose C.C. No. 000000080411508
Miembro Junta Directiva		Nidya Liliana Daza Rincon	C.C. No. 000000052814498

Por Acta No. 1 del 10 de noviembre de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2021 con el No. 00346093 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva		Alejandro Carrillo Parrado	C.C. No. 000001020814966

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Directiva	Junta	Diego Vicente Zuloaga Sevilla	C.C. No. 000000019063906
Miembro Directiva	Junta	Ricardo Ospina Sorzano	C.C. No. 000000080411918
Miembro Directiva	Junta	Marisol Carreira Lopez	C.C. No. 000000052690987
Miembro Directiva	Junta	Jose Urbano Medina Villa	C.C. No. 000000079708899
Miembro Directiva	Junta	Edgar Andres Llanos Mena	C.C. No. 000000016917333
Miembro Directiva	Junta	Agudelo Torres Daniel Alejandro	C.C. No. 000000079879892
Miembro Directiva	Junta	Gustavo Alberto Goyeneche Navarro	C.C. No. 000000088139155

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 10 de noviembre de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 00342686 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Auditoria	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 12 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 00345683 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

29 JUN 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Jeimy Del Pilar Lopez C.C. No. 000000052501074
Principal Rincon T.P. No. 101528-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jenny Adriana Mendoza Usaquen	C.C. No. 000000039744825 T.P. No. 125082-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7049 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2013, inscrita el 25 de junio de 2013 bajo el No. 00226612 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Orrego Calle Juan Esteban identificado con cédula de ciudadanía No. 71.691.319 de Medellín en su calidad de director ejecutivo y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ximena Peñafort Garces identificada con cédula ciudadanía No. 52.057.188 de Bogotá D.C., para cumplir tareas y actividades específicas, la Junta Directiva, en sesión del 5 de febrero de 2013 aprobó que se otorgue poder general con facultades de representación legal; hasta la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales, con las siguientes facultades, que ejercerá en ausencia del representante legal principal, 1. Representar judicial o extrajudicialmente a la federación en todos los procesos civiles, administrativos, penales, comerciales, laborales, que la entidad adelante contra terceros, o de estos contra FENALCO BOGÓTA y conferir y/o sustituir poder para el efecto a abogados externos o internos. 2. Notificarse personalmente de cualquier providencia judicial o administrativa, que profieran las autoridades públicas 3. Suscribir contratos de prenda y sus respectivos levantamientos de prenda, y suscribir traspasos de adquisición y venta de vehículos que requiera la entidad, y demás contratos que se requieran para tal fin como dación en pago, cesión de derechos litigiosos, etc., u otorgar poderes especiales con este fin. 4. Celebrar contratos, convenios y/o acuerdos que se requieran para la ejecución del objeto social de la entidad, bien sea con entidades públicas o privadas, naturales o jurídicas, en los que se actúe como contratante o contratista, según el caso, así como los otrosí a los que haya lugar, hasta la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 5. Suscribir formularios, formatos y demás documentos necesarios para garantizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el buen funcionamiento de la entidad, y prestar los servicios inherentes a la misma, relacionados, entre otros, con servicios públicos, financieros, y administrativos, hasta la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 6. Celebrar los demás contratos, convenios y/o acuerdos que estén dentro de las facultades conferidas. La apoderada queda igualmente facultada para ejecutar las labores propias de su encargo dentro de los límites propios del mandato y dentro de los estatutos de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA; entendiéndose conferido para realizar todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones etc., anexas y/o conexas, y/o complementarias; con capacidad, para otorgar poderes especiales para representación judicial y extrajudicial ya sea por activa o por pasiva, de FENALCO BOGOTÁ, notificaciones, en los términos antes mencionados; igualmente está autorizada para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir, recusar, reconvenir, absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar, desistir y revocar poderes pudiendo delegar parcialmente las facultades que mediante el presente instrumento público se le otorgan, las cuales puede reasumir o revocar en cualquier momento. Parágrafo: La apoderada general no podrá exceder las facultades otorgadas por la Junta Directiva; ni aquellas personalísimas del representante legal y no podrá revocar los poderes especiales que hayan sido conferidos por el representante legal principal ni ejercerá las funciones que así hayan sido asignadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2990 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2016 inscrita el 01 de agosto de 2016 bajo el No. 00265082 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Orrego Calle Juan Esteban identificado con cédula de ciudadanía No. 000071691319 de Medellín en su calidad de director ejecutivo y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paulino Galvis Zarate identificado con cédula ciudadanía No. 000079292042 de Bogotá D.C., para que: 1. Representar judicial o extrajudicialmente a la federación en todos los procesos civiles, administrativos, penales, comerciales, laborales, que la entidad adelante contra terceros, o de estos contra FENALCO BOGOTÁ y conferir y/o sustituir poder para el efecto a abogados externos o internos. 2. Notificarse personalmente de cualquier providencia judicial o administrativa, que profieran las autoridades públicas. 3. Suscribir todo los contratos de afiliación y otrosí a los contratos de afiliación a la FEDERACIÓN NACIONAL DE

29 JUL 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIANTES FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA, debiendo para el efecto verificar los requisitos establecidos en los estatutos gremiales y demás exigencias a que haya lugar 4. Celebrar contratos, convenios y/o acuerdos que se requieran para la ejecución del objeto social de la entidad bien sea con entidades públicas o privadas, naturales o jurídicas, en los que se actúe como contratante o contratista, según el caso, así como los otrosí a los que haya lugar, hasta la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 5. Suscribir formularios, formatos y demás documentos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, y prestar los servicios inherentes a la misma, relacionados, entre otros, con servicios públicos, financieros, y administrativos, hasta la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 6. Celebrar los demás contratos, convenios y/o acuerdos que estén dentro de las facultades conferidas. El apoderado queda igualmente facultado para ejecutar las labores propias de su encargo dentro de los límites propios del mandato y dentro de los estatutos de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA; entendiéndose conferido para realizar todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, etc., anexas y/o conexas, y/o complementarias; con capacidad para otorgar poderes especiales para representación judicial y extrajudicial ya sea por activa o por pasiva, de FENALCO BOGOTÁ, notificaciones, en los términos antes mencionados; igualmente está autorizado para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir, recusar, reconvenir, absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar, desistir y revocar poderes pudiendo delegar parcialmente las facultades que mediante el presente instrumento público se le otorgan, las cuales puede reasumir o revocar en cualquier momento. Parágrafo el apoderado general no podrá exceder las facultades otorgadas por la Junta Directiva, ni aquellas personalísimas del representante legal y no podrá revocar los poderes especiales que hayan sido conferidos por el representante legal principal ni ejercerá las funciones que así hayan sido asignadas. El presente poder no incorpora las facultades de vocería gremial del representante legal principal, salvo en casos de ausencia del mismo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 198 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2020, inscrita el 13 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00325811 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Juan Esteban Orrego Calle identificado con cédula de ciudadanía No. 71.691.319 de Medellín en su calidad de Director

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general con facultades de representación legal hasta la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales, al doctor William Fredy Alfaro Aldana identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.688.239 de Bogotá con las siguientes facultades, así como para que con su firma se completen las 3 firmas requeridas internamente para el giro de cheques y seguridades en las transferencias de recursos bancarios de la entidad, tal como consta en el Acta de la Junta Directiva No. 11 de 2019 debidamente aprobada y suscrita. 1. Representar judicial o extrajudicialmente a la Federación en todos los procesos civiles, administrativos, penales, comerciales, laborales, que la entidad adelante contra terceros, o de estos contra FENALCO BOGOTÁ y conferir y/o sustituir poder para el efecto a abogados externos o internos. 2. Notificarse personalmente de cualquier providencia judicial o administrativa, que profieran las autoridades públicas. 3. Suscribir todos los contratos de afiliación y otrosí a los contratos de afiliación a la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO Bogotá - Cundinamarca, debiendo para el efecto verificar los requisitos establecidos en los Estatutos Gremiales y demás exigencias a que haya lugar incluyendo las establecidas por las áreas competentes incluyendo la legal. 4. Celebrar contratos, convenios y/o acuerdos que se requieran para la ejecución del objeto social de la entidad, bien sea con entidades públicas o privadas, naturales o jurídicas, en los que se actúe como contratante o contratista, según el caso, así como los otrosí a los que haya lugar, hasta la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 5. Suscribir formularios, formatos y demás documentos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la entidad, y prestar los servicios inherentes a la misma, relacionados, entre otros, con servicios públicos, financieros, y administrativos, hasta la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales. 6. Celebrar los demás contratos, convenios y/o acuerdos que estén dentro de las facultades conferidas. El apoderado queda igualmente facultado para ejecutar las labores propias de su encargo dentro de los límites propios del mandato y dentro de los estatutos de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL BOGOTA - CUNDINAMARCA; entendiéndose conferido para realizar todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, etc, anexas y conexas, y/o complementarias; con capacidad para otorgar poderes especiales para representación judicial y extrajudicial ya sea por activa o por pasiva, de FENALCO BOGOTÁ, notificaciones, en los términos antes

29 JUL 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionados; igualmente está autorizada para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir recusar, reconvenir, absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar, desistir y revocar poderes pudiendo delegar parcialmente las facultades que mediante el presente instrumento público se le otorgan, las cuales puede reasumir o revocar en cualquier momento. El apoderado general no podrá exceder las facultades otorgadas por la Junta Directiva; ni aquellas personalísimas del Representante Legal y no podrá revocar los poderes especiales que hayan sido conferidos por el representante legal principal ni ejercerá las funciones que así hayan sido asignadas. El presente poder no incorpora las facultades de vocería gremial del representante legal principal, salvo en casos de ausencia del mismo.

Que por Escritura Pública No. 5950 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 3 de diciembre de 2014 inscrita el 18 de diciembre de 2014 bajo el No. 00245037 del libro I, de las Entidades sin Ánimo de Lucro compareció Juan Esteban Orrego Calle identificado con cédula de ciudadanía No. 71.691.319 de Medellín en su calidad de director ejecutivo y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Fernando Fernandez Virguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.909.996 de Bogotá D.C., para que en representación de FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA firme todos los levantamientos de prendas que versan sobre vehículos automotores originadas en avales otorgados en su momento por la entidad, habiendo verificado la existencia del paz y salvo para el efecto, en concordancia con lo dispuesto en el acta No. 11 de 2014 de la Junta Directiva de FENALCO BOGOTÁ CUNDINAMARCA. El apoderado queda igualmente facultado para ejecutar las labores propias de su encargo dentro de los límites propios del mandato y dentro de los estatutos de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA; entendiéndose conferido para realizar todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, anexas y/o conexas, y/o complementarias a la suscripción del levantamiento de prendas referido. No queda facultado para llevar ninguna otra actuación diversa a la señalada ni para otorgar poder apoderados y/o abogados judiciales y extrajudiciales en caso de trámites relacionados con vehículos. El apoderado no podrá exceder las facultades otorgadas por la Junta Directiva, ni ejercer aquellas personalísimas del representante legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 23 de julio de 1999 de la Asamblea de Asociados	00027084 del 24 de noviembre de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 18 de mayo de 2011 de la Asamblea General	00195420 del 4 de agosto de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9411

TAMAÑO EMPRESARIAL

29 JUL 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 8.602.282.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9411

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2022 Hora: 11:22:48

Recibo No. AB22020909

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22020909F1FD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.